



SECRETARIA. Villavicencio, 11 de julio de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiseis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que según se desprende de los documentos obrantes en el proceso ejecutivo radicado con el mismo número de este proceso, los mismos no consiste en un proceso como tal, sino que se trata de documentos con los que se pretendía informar y acreditar la existencia del proceso ejecutivo que se seguía en el Juzgado primero municipal de pequeñas causas y competencias múltiples de Villavicencio, bajo el radicado No. 2019-00407, contra la causante MARIA GLORIA RONDON; con el objeto de que fuera tenida en cuenta como acreedora dentro de esta sucesión a la abogada LUZ MILENA GALLO CORREAL en calidad de apoderada judicial del CONDOMINIO CAMPESTRE RINCON DE LAS LOMAS, consecuente con lo anterior, se dispone:

Que por parte de secretaría, se integren todos los documentos obrantes en esta carpeta denominada proceso ejecutivo radicado en este Juzgado bajo el número 2019-00139, incluido este auto, para que hagan parte dentro de la respectiva sucesión.

Agregar dentro del proceso de sucesión radicado en este Juzgado bajo el número 2019-00139, todos los documentos que hacen parte del expediente ejecutivo de alimentos radicado con el mismo número y que se tenga en cuenta para todos los fines legales pertinentes en su momento oportuno, que según lo informado a través del memorial obrante en el AD No. 03, la acreedora LUZ MILENA GALLO CORREAL, desiste de cualquier acción dentro de esta sucesión, por cuanto el señor VLADIMIR ALEXANDER CAMACHO sufragó el valor de las pretensiones de la demanda reclamadas dentro del proceso ejecutivo 2019-407, que se tramitaba en el Juzgado primero de pequeñas causas y competencias múltiple.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c01acd3de3bd642d0e5b2209f71d1f88300f8e83fe5b8b15852bc17fcc4d8cd2**

Documento generado en 26/07/2022 12:13:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>